

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 00080-2013-INIA-OGA

Lima, **07 JUN. 2013**

VISTA:

El Informe N°001-2013-INIA-CEP/ADS N°005-2013-INIA del 06 de Junio de 2013 emitida por el Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Directoral N°0053-2013-INIA-OGA, solicitando aprobación de bases para la primera convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía N°003-2013-INIA derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2013-INIA, por Subasta Inversa Electrónica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0005-2013-INIA, se delega al Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, las facultades inherentes para la aprobación de bases de procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, conforme al artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que faculta al titular de la entidad a delegar expresamente dicha función;

Que, mediante Resolución Directoral N°0055-2013-INIA-OGA, se aprueba el Expediente de Contratación de la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA SEDE CENTRAL", por un valor referencial total S/.170,928.00 (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Resolución Directoral N°0061-2013-INIA-OGA, se aprobó las bases de la Adjudicación Directa Selectiva N°005-2013-INIA, del proceso de selección para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA SEDE CENTRAL", por un valor referencial total S/.170,928.00 (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Acta de desierto de Fecha 21 de Mayo de 2013, el Comité Especial Permanente, conformado mediante Resolución Directoral N° 0053-2013-INIA-OGA; declaró desierto la Adjudicación Directa Selectiva N°005-2013-INIA, al no contar con dos (02) propuestas validas;

Que, con el documento del visto, Comité Especial Permanente; informa los motivos por el cual el proceso de selección ha quedado desierto evaluando las causas que no permitieron la conclusión del proceso, de conformidad con el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y solicita la aprobación de bases de la nueva convocatoria;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 modificado con Ley N°29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y en uso de la facultad conferida en la Resolución Jefatural N° 0005-2013-INIA; con la visación del Responsable de la Oficina de Logística del INIA;

...//

//...

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR LAS BASES de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA** por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°003-2013-INIA** DERIVADA DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2013-INIA - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE LA SEDE CENTRAL", por un valor referencial total de S/.170,928.00 (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 2º.- REMITIR las bases aprobadas al Comité Especial desinado mediante Resolución Directoral N°0053-2013-INIA-OGA, a fin que prosiga los actos y trámites pertinentes que conlleven a su convocatoria en el SEACE y desarrollo del proceso de selección conforme a la normativa.

Regístrese y comuníquese.



Angel Luis Villarán Gonzáles
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA



Instituto Nacional de Innovación Agraria

**ADJUDICACION DE MENOR
CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA
DE LA ADJUDICACION DIRECTA
SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA
N° 005-2013-INIA
Primera Convocatoria**

**“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA SEDE
CENTRAL”**

2013

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: Instituto Nacional de Innovación Agraria
RUC N°: 20131365994

1.2 DOMICILIO LEGAL

Av. La Molina 1981- La Molina, Lima.

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto es la contratación de una persona Jurídica o natural para que suministre de Combustibles, para los vehículos de la sede central del INIA, a través de estaciones de servicio (grifos), de acuerdo a las especificaciones técnicas y fichas técnicas extraídas del SEACE de los bienes objeto del suministro que se señalan en los presentes Requerimientos técnicos mínimos.

1.4 CODIGO DE ACUERDO AL LISTADO DE BIENES COMUNES

DENOMINACION COMERCIAL	CODIGO DE LA FICHA TECNICA	DOCUMENTO DE APROBACION DE LA FICHA	FECHA DE APROBACION
GASOHL 90 PLUS	1510150600286788	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE	15/03/2013
DIESEL B5 S-50	15101505000233280	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE	15/03/2013

1.5 VALOR REFERENCIAL

El Valor referencial asciende a **S/170,928.00** (Ciento setenta mil novecientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pudiera incidir en el costo total de los bienes. El valor referencial tiene vigencia a partir de la aprobación del expediente de contratación: Mayo de 2013.

EEA	ITEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SEDE CENTRAL DEL INIA	1	ADQUISICION DE GASOHL DE 90 PLUS	GALON	4920	S/ 14.18 (Calorica con 18/100 Nuevos Soles)	S/ 69,765.60 (Seenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con 60/100 Nuevos soles)
	2	ADQUISICION DE DIESEL B5-S50	GALON	7320	S/ 13.82 (Tres con 82/100 Nuevos soles)	S/ 101,162.40 (Ciento un mil ciento sesenta y dos con 40/100 Nuevos soles)
TOTAL						S/170,928.00 (Ciento setenta mil novecientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles)

Las propuestas que excedan el valor Referencial serán devueltas por el Comité Especial
teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Recursos Directamente Recaudados.

1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN
El presente proceso se rige por el sistema de a Precios Unitarios, de acuerdo con lo
establecido en el expediente de contratación.

INIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

01



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

1.8 MODALIDAD DE SELECCION

Por Subasta Inversa Electrónica

1.9 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento está definido en el Capítulo IV de las presentes Bases

1.10 DECREMENTO MINIMO PARA EL PERIODO DE PUJA

De conformidad a la Directiva N°015-2012-OSCE Numeral 8.9 "La Mejora de Precios permitirá que los postores mejoren los precios de sus propuestas económicas a través de lances sucesivos a ser realizados en línea. Las Bases no fijarán decremento mínimo alguno".

1.11 COSTO DE REPRODUCCION DE LAS BASES

S/. 5.00 (Cinco nuevos soles).

1.12 BASE LEGAL

- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada con Ley N° 29673.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directiva N° 015-2013-OSCE/CD - Aplicación de la modalidad especial de selección por Subasta Inversa.
- Resolución Directoral N° 001-2012-INIA-OGA- Aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año fiscal 2013.
- Resolución Directoral N° 0055-2012-INIA-OGA - Aprobación del Expediente de Contratación del presente proceso de selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCION

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION

CAPITULO II

ETAPA	FECHAS
Convocatoria	07/06/2013
Inscripción de participantes, registro y presentación de propuestas	Del 10/06/2013 al 17/06/2012 (18:00)
Apertura de propuestas y periodo de lances y mejora de precios	18/06/2013 Desde 08:00 hasta 12:00 horas
Organismo de la Buena Pro	18/06/2012

2.2 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 51° y 96° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma, concordante con el numeral 8.1. de la Directiva N° 015-2013-OSCE-CD Aplicación de la modalidad especial de selección por Subasta Inversa.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES

La etapa de Registro de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Registro de Participantes.
2. Registro de Propuestas.
3. Presentación de Propuestas.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

Para registrarse como participante, el proveedor deberá:

- a) Ingresar al SEACE el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, emitido al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del Sistema para participar en el proceso de selección por subasta inversa electrónica. Para tales efectos, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el Sistema en el SEACE, conteniendo las siguientes estipulaciones:
 - Tener conocimiento que el formulario tiene carácter de declaración jurada.
 - Conocer lo estipulado en la Ley y el Reglamento en lo referente a la participación en procesos de selección a través del SEACE.
 - Conocer la normativa aplicable al proceso.
 - Asumir la responsabilidad por la información y documentación remitida en formato digital a través del SEACE
- c) Ingresar nuevamente su usuario y contraseña para ser verificado por el Sistema.

2.4 REGISTRO DE PROPUESTAS.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DE MENOR CANTÍA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

Los participantes registrarán sus propuestas a través del SEACE, luego de su registro como participante, de acuerdo con las características, formatos y demás condiciones que sean establecidas en las Bases.

Para el Registro de Propuestas, los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

1. En los procesos según relación de ítems, el registro se realizará por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario que se debe completar para tales efectos.
2. Los datos que se deben ingresar en la propuesta son los siguientes:

a) Documentos de Habilitación:

El participante deberá añadir los archivos conteniendo los documentos de habilitación solicitados en las Bases. Dichos documentos deberán contar con el sello y rubrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin. En caso de que el postor sea una persona natural, bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rubrica sus nombres y apellidos completos. El participante deberá verificar antes del envío, bajo su responsabilidad y la del postor, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

b) Propuesta Económica:

La propuesta económica se registrará en función al valor referencial total del proceso o del ítem al cual se presenta la propuesta, según corresponda, y será utilizada por el Sistema para dar inicio al Periodo de Lances en línea.

Sólo en los procesos convocados bajo el sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, el participante deberá adjuntar obligatoriamente un archivo que contenga el detalle de precios unitarios. Dicho documento digitalizado contará con el sello y la rubrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin. En caso de que el postor sea una persona natural, bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rubrica sus nombres y apellidos completos. El participante deberá verificar antes del envío, bajo su responsabilidad y la del postor, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

3. El participante deberá registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, deberán consignarse los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.

El participante podrá realizar modificaciones a la propuesta que registra sólo hasta antes de haber confirmado su presentación.

2.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez finalizado el registro de la propuesta, el participante podrá presentarla a través del Sistema. Para tal efecto, previamente deberá aceptar con carácter de declaración jurada que:

- a) Se cumple con las condiciones estipuladas en el acápite i), literal a) numeral 1 del artículo 42 del Reglamento;
- b) Los bienes o servicios ofrecidos cumplen con las características técnicas y de calidad indicadas en la ficha técnica, así como todas las condiciones solicitadas en las Bases;
- c) No ha sobornado ni ejercido presión sobre ningún funcionario con relación al respectivo proceso de selección;
- d) Se cuenta con la totalidad de documentación solicitada en las Bases para el sobre de habilitación.

A continuación, el Sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la propuesta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del proceso, indicando que la propuesta ha sido presentada.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DE MENOR CANTÍA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

En los procesos según relación de ítems, la presentación de propuestas se efectuará en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

En aquellos casos en que la información contenida en los documentos digitalizados no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalecerá la información registrada en el SEACE.

2.3 DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

Los postores deberán presentar como parte de su **PROPUESTA TÉCNICA** en el sistema la documentación escaneada legible (probar con previa impresión de lo escaneado), "tener en cuenta las extensiones de Tipos de Archivos permitidos por el SEACE, son *.PDF, *.DOC y *.ZIP", cualquiera sea el tipo escogido deberá contener la siguiente información:

- a) Declaración Jurada de Datos del Postor, según Anexo N° 02.
 - b) DECLARACIÓN JURADA de acuerdo al art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) Anexo N° 03.
 - c) De ser el caso, Promesa Formal de Consorcio, según Anexo N° 04.
 - d) Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos vigente de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo indicado en el Art.5 del D.S. N° 030-98-EM del 2 de agosto de 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM del 22 de julio del 2001 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.

El requisito antes señalado se debe mantener vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante.

- e) Contar con el Certificado de Usuario de Usuario de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF), de acuerdo al DS. N° 024-2013-EF del 21 de febrero de 2013, que indica que: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diésel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN." De ser el caso.

El requisito antes señalado se debe mantener vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante.

En lo que respecta a la presentación en el sistema de la **PROPUESTA ECONOMICA**, se deberá presentar el Anexo N°05, presentando su oferta económica y el detalle de precios unitarios, la documentación escaneada legible (probar con previa impresión de lo escaneado), "tener en cuenta las extensiones de Tipos de Archivos permitidos por el SEACE, son *.PDF, *.DOC y *.ZIP".

2.4 APERTURA DE PROPUESTAS Y PERÍODO DE LANCES

La etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Apertura de Propuestas.
2. Mejora de Precios mediante Lances en Línea.

2.4.1 APERTURA DE PROPUESTAS

El Sistema realizará la apertura de propuestas en la fecha y hora señalada en el calendario del proceso.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DE MENOR CANTIDAD N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

El Sistema procesará la información de las propuestas económicas por ítem, según corresponda, y verificará el registro de dos (2) propuestas económicas, como mínimo, para continuar con el siguiente ciclo de Mejora de Precios.

2.4.2 MEJORA DE PRECIOS MEDIANTE LANCES EN LINEA

La Mejora de Precios permitirá que los postores mejoren los precios de sus propuestas económicas a través de lances sucesivos a ser realizados en línea. Las Bases no fijarán decremento mínimo alguno. La Mejora de Precios se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) En la fecha y hora indicadas en el calendario del proceso, el postor accederá al SEACE, ingresando su usuario y contraseña.
- b) El postor ingresará a la ficha del proceso de selección y seguidamente accederá a la opción Mejora de Precios.
- c) El postor visualizará su monto ofertado y el mejor monto ofertado hasta ese momento, para hacer efectiva su participación en la Mejora de Precios mediante lances en línea.
- d) El postor podrá mejorar el monto de la propuesta económica de menor precio hasta ese momento y/o mejorar su propia propuesta económica durante el periodo establecido para los lances en línea, según lo previsto en el calendario del proceso.
- e) El postor no está obligado a enviar lances inferiores al menor precio vigente a ese momento, pero sus lances deberán ser siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del proceso para efectuar los lances en línea, el Sistema enviará una alerta indicando el inicio del cierre aleatorio. La duración del cierre será determinada por el Sistema en forma aleatoria, pudiendo variar entre uno (1) a treinta (30) minutos. Tiempo durante el cual los postores podrán enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el proceso.

2.5 DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACION

Una vez culminada la etapa de Apertura de Propuestas y Periodo de Lances, el Sistema procesará los lances recibidos del ítem o ítems del proceso de selección, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores, generando el Acta con el detalle del desarrollo de la etapa de Apertura de Propuestas y Periodo de Lances, la cual quedará registrada en el Sistema y publicada automáticamente en la respectiva ficha del proceso.

En caso de empate, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer que postor ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

2.6 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez publicada el Acta referida en el numeral anterior, el Comité Especial deberá verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación exigida por las Bases como parte de los documentos de habilitación. A través del Sistema se podrá acceder a esa documentación. En caso existieran defectos de forma, como errores u omisiones en los documentos presentados que no alteren el alcance del sobre de habilitación, o se haya omitido la presentación de algún documento emitido por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, el Comité Especial notificará a través del Sistema al postor para que proceda a la subsanación respectiva, para lo cual le podrá otorgar un plazo entre uno (1) o dos (2) días, quedando suspendido el Otorgamiento de la Buena Pro. Dicho plazo se computa desde el día siguiente de notificado el requerimiento al postor a través del Sistema. La presentación de los documentos a ser subsanados se realiza por el mismo medio.

En caso que dicha documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases, el Comité Especial otorgará la Buena Pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, se procederá a descalificarla y revisar las demás propuestas respetando el orden de prelación.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DE MENOR CANTIDAD N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

Para otorgar la Buena Pro a la propuesta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el Comité Especial deberá verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) propuestas válidas, de lo contrario declarará desierto el proceso de selección.

De corroborarse que la declaración jurada a que se refiere el numeral 8.5 de la presente directiva no se ajusta a la realidad, la Entidad deberá comunicar dicha situación al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

2.7 ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial elaborará el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro con el resultado de la evaluación de los postores por cada ítem y con el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados. En el acta deberá dejarse constancia si el Comité Especial otorgó un plazo para que los postores subsanen su sobre de habilitación, con indicación de los documentos omitidos y si los postores cumplieron con realizar la subsanación requerida. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la Buena Pro.

2.8 CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Se entenderá que la Buena Pro ha quedado consentida si dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la publicación en el SEACE del acta de otorgamiento de la Buena Pro, no se ha interpuesto recurso de apelación.

2.9 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN

Las discrepancias que surjan desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación ante el Titular de la Entidad o el Tribunal, según corresponda, debiendo cumplirse los requisitos y garantías establecidos en la Ley y el presente Reglamento. (Artículo 104° del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones)

El Titular de la Entidad o el Tribunal, deberán resolver dentro del término no mayor de diez (10) días hábiles de admitido el recurso, salvo que hubiese requerido información adicional, en cuyo caso deberá pronunciarse dentro del término de quince (15) días hábiles.

El recurso de impugnación contra los actos o actuaciones que se produzcan desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro, deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes de la publicación en el SEACE del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.

Para los actos posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, el recurso de impugnación deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

2.10 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien entregado y/o servicio prestado por el contratista a la Entidad y las especificaciones técnicas o términos de referencia contenidos en la ficha técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

CAPITULO III

INFORMACION ADICIONAL

3.1 DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 148 del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, los siguientes documentos:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (CARTA FIANZA)
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso. (CARTA FIANZA)
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Correo electrónico para notificar la orden de compra, en el caso que habiendo sido convocado el proceso por relación de ítems, el valor referencial del ítem adjudicado corresponda al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, de ser el caso.
- Copia de DNI del Representante Legal.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa emitida por la SUNARP, no mayor a un mes.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado emitida por la SUNARP.
- Copia del RUC de la empresa.

La citada documentación deberá ser presentada en Mesa de partes del INIA, ubicado en AV. La Molina N°1981 – La Molina. En los horarios de 08:00 a 16:30 horas.

3.2 DE LAS GARANTÍAS

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste, para la suscripción del contrato, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

3.2.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164 del Reglamento.

3.3 VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, hasta la conformidad y pago último correspondiente de la última prestación pactada a cargo del Contratista.

3.4 VIGENCIA Y PLAZO DEL SUMINISTRO (ENTREGA)

El plazo del suministro será de doce (12) meses o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero. LA ENTIDAD, podrá disminuir o ampliar el plazo del suministro dependiendo de la necesidad del mismo.

3.5 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165° y 168° del Reglamento.

3.6 CERTIFICACION

La ficha técnica de un bien o servicio establecerá si es obligatorio, prohibido u opcional para la Entidad exigir durante la ejecución contractual la entrega de un Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial o Certificado de Inspección con Valor Oficial, emitido por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado por la autoridad competente, o documento equivalente emitido por un organismo de evaluación de la conformidad autorizado por la entidad competente, que asegure que el bien entregado o servicio prestado por el contratista reúne las características contenidas en la ficha, cuya contratación será asumida por el contratista.

Cuando la ficha técnica señale como obligatoria u opcional la entrega del documento señalado en el párrafo precedente, la Entidad deberá establecer dicha condición en la cláusula correspondiente de la proforma de contrato.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

3.7 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en forma mensual, previa conformidad del Jefe de la Oficina de Logística y del Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística o el que haga sus veces.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, en Nuevos Soles en pagos mensuales, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los diez (10) días de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los quince (15) días siguientes. En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

3.7.1 FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Sede central, a través del Jefe de la Oficina de Logística y el Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística o el que haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria (Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística) emitiendo su conformidad de la prestación efectuada. (Formato Anexo: Conformidad de Compra)
- Factura
- Copia de la Orden de compra

3.7.2 REAJUSTE DE LOS PAGOS

Conforme lo señala el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de bienes de ejecución periódica y sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por ésta, durante la vigencia del contrato LA ENTIDAD, reconocerá reajustes del precio ofertado, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las refinerías, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto establecidos por las refinerías (PETROPERU), así también podrá sustentar reajuste mediante informe y documento mediante el cual su distribuidor mayorista le comunique el reajuste de precios teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se adjuntará con la factura, el listado oficial de la Refinería, que acredite el reajuste de precios.

Dicha comunicación efectuada por EL CONTRATISTA, deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas de producido. Se debe contar con la aprobación del Director de la Oficina General de Administración.

3.7.3 SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión, control y conformidad de recepción de la prestación estará a cargo del Jefe de la Oficina de Logística y el Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística, y se regirá por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. SI pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliere a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes, manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

3.7.4 CONDICIÓN DE FACTURACIÓN:



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

Todos los consumos del mes se facturarán con fecha del último día del mes donde estén comprendidos dichos consumos

3.8 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Las especificaciones técnicas del bien requerido por la Entidad, se encuentran establecidas en el Capítulo IV, de acuerdo a la Ficha Técnica respectiva aprobada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales – OSCE.

DENOMINACION COMERCIAL	CODIGO DE LA FICHA TECNICA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA FICHA	FECHA DE APROBACION
GASOHOL 90 PLUS	1510150600298788	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE	15/03/2013
DIESEL B5 S-50	1510150500233280	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE	15/03/2013

3.9 PRESUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Se presume que las propuestas presentadas cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en las Bases.

3.10 DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

CAPITULO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

4.1 FINALIDAD PUBLICA

La adquisición tiene como finalidad pública el correcto desempeño de las actividades programadas en el POI 2013 de las unidades de investigación, transferencia y Producción de Bienes de alta calidad genética, así como la movilización del personal de la sede central

4.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto es la contratación de una persona Jurídica o natural para que suministre de Combustibles, para los vehículos de la sede central del INIA, a través de estaciones de servicio (grifos), de acuerdo a las especificaciones técnicas y fichas técnicas extraídas del SEACE de los bienes objeto del suministro que se señalan en los presentes Requerimientos técnicos mínimos.

4.3 REQUERIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
01	ADQUISICION DE GASHOL DE 90 PLUS	GALON	4.920
02	ADQUISICION DE DIESEL B5 - S 50	GALON	7.320

4.4 CONDICIONES GENERALES

4.4.1 CARACTERÍSTICA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos, modificaciones y sus Reglamentos.

De preferencia todos los tipos de combustibles serán suministrados en una sola estación de servicio.

Contar con surtidores electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo (Control visual de la cantidad abastecida indicada en la unidad de medida correspondiente y nuevos soles).

En casos de emergencia y/o corte de fluido eléctrico, la estación de servicios deberá contar con una solución de atención alternativa a fin de no suspender el suministro de combustibles. En este caso deberá contar con un grupo electrógeno como solución alternativa.

El suministro se efectuará durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, incluyendo los días feriados a través de una Estación de Servicio (Grifo).

La empresa tendrá una capacidad de abastecer la totalidad del combustible que se le solicite.

Para el suministro de combustibles líquidos la estación de servicio (Grifo) deberá estar a una distancia máxima de 05 Kilómetros de la Sede Central de LA ENTIDAD conforme al siguiente detalle:

Sede	Dirección	Distancia Máxima Aproximada a la Sede
SEDE CENTRAL DEL INIA	Av. La Molina N°1981 - La Molina	Hasta cinco (05) Km.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

Contar con un mínimo de dos (02) islas, con tres (03) Surtidores múltiples (84, 90, 97 y/o Diesel) por cada isla.

Contar con un sistema para el control individual (por Vehículo) del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por LA ENTIDAD y cuyo exceso no será reconocido por la Institución.

4.4.2 OBLIGACIONES GENERALES

El suministro de combustible adulterado o diferente al solicitado, que pudiera causar daños y/o desperfectos a los vehículos del INIA, será de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien deberá asumir la totalidad de los gastos que ocasione el mantenimiento y/o reparación del vehículo afectado.

EL INIA proporcionará los vales de consumo u órdenes de entrega prenumerados con la siguiente información:

- Datos del proveedor
- Datos de LA ENTIDAD
- Fecha de entrega
- Placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad de galones a abastecer
- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Firmas autorizadas

Los vales de consumo u órdenes de entrega serán firmados y sellados por el funcionario que **LA ENTIDAD** designe. El INIA no reconocerá ningún documento emitido por personas no autorizadas.

El suministro de combustible líquido, es para los vehículos oficiales, cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el N° de Placa de Rodaje, descripción del vehículo y tipo de combustible a entregar, dicha relación puede ser modificada por el Director de la Oficina General de Administración.

EL CONTRATISTA abastecerá de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por el INIA. Está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa del funcionario designado por el Director de la Oficina General de Administración. La autorización debe estar debidamente justificada y evidenciada por el funcionario designado.

LA ENTIDAD no será responsable de las obligaciones que contraiga **EL CONTRATISTA** con su personal encargado de realizar el suministro.

4.4.3 MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La prestación del suministro de combustible, se ejecutará bajo la modalidad de crédito mediante vales de consumo u órdenes prenumerados, debidamente autorizados.

Para el suministro del combustible, el grifero verificará que los vales de consumo u órdenes de entrega contengan los siguientes datos:

- Datos del proveedor
- Datos de LA ENTIDAD
- Fecha de entrega
- Placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad de galones a abastecer
- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Firmas autorizadas



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

Una vez abastecido el vehículo, el grifero emitirá un voucher con la cantidad exactamente suministrada, acorde con la cantidad que indique el vale de consumo u orden de entrega, el mismo que será entregado al chofer, el exceso no será reconocido por la institución

Quinceanamente, EL CONTRATISTA remitirá la liquidación del consumo de los combustibles líquidos suministrado, por escrito y adjuntará un CD conteniendo dicha información, en un formato compatible con Excel, adjuntando los vales de consumo u órdenes de entrega atendidos con sus respectivos voucher y un reporte con la siguiente información:

- Fecha de entrega
- Número del vale de consumo u orden de entrega
- Marca y placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad abastecida en la unidad de medida correspondiente
- Precio unitario
- Importe total en nuevos soles
- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Firmas autorizadas

Asimismo, indicará las cantidades y montos contratados, cantidades y montos acumulados y saldos del contrato.

4.5 VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, hasta la conformidad y pago último correspondiente de la última prestación pactada a cargo del Contratista.

4.6 VIGENCIA Y PLAZO DEL SUMINISTRO (ENTREGA)

El plazo del suministro será de doce (12) meses o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero. LA ENTIDAD, podrá disminuir o ampliar el plazo del suministro dependiendo de la necesidad del mismo.

4.7 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en forma mensual, previa conformidad del Jefe de la Oficina de Logística y del Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística o el que haga sus veces.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los quince (15) días siguientes. En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

4.7.1 FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Sede central, a través del Jefe de la Oficina de Logística y el Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística o el que haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria (Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística) emitiendo su conformidad de la prestación efectuada (Formato Anexo: Conformidad de Compra)
- Factura
- Copia de la Orden de compra



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

4.7.2 REAJUSTE DE LOS PAGOS

Conforme lo señala el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de bienes de ejecución periódica y sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por ésta, durante la vigencia del contrato LA ENTIDAD, reconocerá reajustes del precio ofertado, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las refineras, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto establecidos por las refineras (PETROPERU), así también podrá sustentar reajuste mediante informe y documento mediante el cual su distribuidor mayorista le comunique el reajuste de precios teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se adjuntará con la factura, el listado oficial de la Refinera, que acredite el reajuste de precios.

Dicha comunicación efectuada por EL CONTRATISTA, deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas de producido. Se debe contar con la aprobación del Director de la Oficina General de Administración.

4.7.3 SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión, control y conformidad de recepción de la prestación estará a cargo del Jefe de la Oficina de Logística y el Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística, y se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

4.7.4 CONDICIÓN DE FACTURACIÓN:

Todos los consumos del mes se facturarán con fecha del último día del mes donde estén comprendidos dichos consumos.

4.8 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

Un (01) año.

4.9 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

4.10 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Las especificaciones técnicas del bien requerido por la Entidad, se encuentran establecidas en el Capítulo IV, de acuerdo a la Ficha Técnica respectiva aprobada por el EX - CONSUMCODE ahora Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales - OSCE (anexo adjunto).

DENOMINACIÓN COMERCIAL	CODIGO DE LA FICHA TECNICA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA FICHA	FECHA DE APROBACIÓN
GASOIL 90 PLUS	1510150600286788	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE	15/03/2013
DIESEL B5-S-50	1510150500233280	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE	15/03/2013



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

ANEXO N°01

GASOHOL 90 PLUS

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN	
Denominación de Bien	GASOHOL 90 PLUS
Denominación Técnica	GASOHOL 90 PLUS
Unidad de medida	LITROS
Descripción General	Gasohol 90 Octanos
CATALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUERPO	
Seguimiento Familia Clase Commodity	
Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y aditivos para lubricantes, aceites para maquinaria agrícola, aditivos para aceites para maquinaria agrícola, Peróxido y aditivos para Peróxido	
Item	GASOHOL 90 PLUS
Código	1519150802086735
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN	

A. CARACTERÍSTICAS

A.1. Requerimientos del Producto

El Gasohol 90 Plus es la mezcla que contiene 92.2 % de Gasolina de 90 octanos y 7.8 % de Alcohol Carbónico.

B. REQUISITOS

B.1. Documentación

Dentro de los documentos que solicitan la Entidad Convocatoria al postor, en el sobre de habilitación, deberá considerarse como mínimo:

1. Contar con la Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo al Art.5 del D.S. N° 030-98-EM del 2 de agosto del 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM del 22 de julio del 2001 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OSINERGMIN del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.

2. Contar con el Certificado de Usuario de Insomus Químicos y Productos Fertilizantes (IQPF), de acuerdo al D.S. N° 024-2012-EF del 21 de febrero de 2012, que indica que: " (...) las Gasolinas y Gasolinas, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, serán comercializadas y fiscalizadas únicamente en las zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-S0 y sus reformas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN".

Nota:
Los registros antes señalados se deben mantener vigentes incluso hasta la culminación de las etapas del proceso adquisitivo. Es responsabilidad exclusiva del contratista transferir oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocatoria.

B.2. Atributos del bien

El Gasohol 90 Plus, deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Resolución Ministerial N° 515-2009-MEM/D.M. según las especificaciones de calidad, de acuerdo al siguiente cuadro.

Versión 02

1 de 3



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	METODO DE ENSAYO ASTM	REFERENCIA
APARIENCIA	- Color Comercial Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	-	R.M. N° 515-2009-MEM/D.M. Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
VOLATILIDAD	- Destilado: °C (a 760 mm Hg) 10% recuperado 50% recuperado 90% recuperado Punto Final Residuo: % V - Presión de Vapor (Rápido): mm Hg	- D 86 D 86 D 302, D 4542, D 5150, D 5191, D 5442	R.M. N° 515-2009-MEM/D.M. Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
CORROSIVIDAD	- Corrosión Lámina de Cobro 3 h, 50 °C, N° - Acidez Total: % Masa	- D 130 D 1706, D 4294, D 4872	R.M. N° 515-2009-MEM/D.M. Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
ANTIQUETONANCIA	- N° Ostwald Research	- D 2039	R.M. N° 515-2009-MEM/D.M. Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN	- Mínutos	- D 525	R.M. N° 515-2009-MEM/D.M. Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
CONTAMINANTES	- Cierre Exhaurido: mg/100 mL - Plomo: g /kg L	- D 381 D 3237, D 5209	R.M. N° 515-2009-MEM/D.M. Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
Nota: (*) Valor mínimo sujeto a control en la Referencia, que se incrementa debido a la adición del 7.8% en volumen de Alcohol Carbónico (contaminante reportado bajo los Métodos de Ensayo ASTM D 4815 y ASTM D 5845) en la gasolina de 90			

Versión 02

2 de 3

ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA



ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

C. CERTIFICACIÓN
Opcional.

La Entidad Concorrente podrá exigir al Contratista que, durante ejecución contractual y en conformidad con delimitación, realice la entrega de un "Certificado de Continuidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial", que confirme que el bien entregado (Control o Pista, según sea las especificaciones de calidad delimitadas en el número 3.2. Anexos del bien de la presente Carta. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección autorizado por el INOECOL.

En caso no contar en el sitio con documentación antes indicada, lo cual debe ser consultado directamente por el Comiteado del INDECOPI, y cuya falta no representa ser contraria a la Ley del Consumidor, el Comiteado podrá presentar un "Certificado de Cultura", en el ambito de su jurisdiccion, que confirme que el bien etiquetado (producto o su muestra) cumple con las especificaciones o valores declarados en el etiquetado. Dicho Certificado del bien de la presente forma. Dichos documentos deben ser enviados al Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección Autorizado por el INDECOPI.

En caso no se incluyan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un "Informe de Ensayo con Valor Cero" de tal, o en su ausencia un "Informe de Ensayo" de tal sin valor oficial, emitido por un laboratorio acreditado por el INDECOP, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado. Cláusula 30. Págs.

Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Contrato, realizando las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demandan la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

D. OTROS

D.4. Transporte

El transporte del Gaschoel 90 Plus se realiza generalmente en camiones debidamente identificados. El transporte se realiza de acuerdo a las normas de seguridad vigentes, y según el Art. 41 de la L.S. Nº 250 98-E.M. inciso h), se deberá identificar con los siguientes letreros:

[illegible]

Version: 02

3003



DIESEL B5 S-50



ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

FICHA TÉCNICA
APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	Denominación Técnica	Unidad de medida	Descripción General
DIESEL B5 S-50			
DIESEL B5 S-50			
GALON			
DIESEL B5 S-50			

CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBO
Segmento familiar/Clase/Commodity Combustibles, aditivos y

SigmentorFam. CasaCommodity	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes
lurn	maquinarias, embarcaciones, Combustibles, Palletes y
Codego	desplazado Diesel
	Diesel, BS S.560
	1311505060233280

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A. CARACTERÍSTICAS

El Diesel B5 S-50 es un combustible compuesto por una mezcla de 5% en volumen de Biodiesel (B100), y el restante (95%) de Diesel N°2 S-50, que presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm).

B. REQUISITOS

Dentro de los documentos que ejerce la Entidad Convocante al interior, en el sobre de habilitación deberá considerarse como mínimo:

3. Contar con Autorización o Inocuidad para la Venta en el Registro de Hidrocarburos Agente de Comercio General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Gaseosos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo indicado en el A.15 del D.S. N° 050-86-EM del 2 de agosto del 1986 - "Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Gaseosos Derivados de los Hidrocarburos", y el A.14, 76 del D.S. N° 045-2001-EE del 22 de julio del 2001 - "Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos".
- Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EE del 3 de febrero del 2010 y regulado por R.C. N° OSINERGMIN N° 181-2011-OS/D del 18 de octubre del 2011 - "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN".

2. Contar con el Certificado de Usuario de Insumos Químicos y Productos Especializados (CUIQP), de acuerdo al D.S. N° 004-2013-EE del 21 de febrero de 2013, que indica que: "J. Las Gasolineras y Gasoleros, Diesel y sus mezclas con B20 deben ser controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2009-DE-SG y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2009-IN".

Notes

Los requisitos antes señalados se deben mantener vigentes hasta la culminación de las etapas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista cumplir oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Contratante.

B.2. Atributos del bien

El Diesel B5 S-60, deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S. 092-2009-EM, en la que se indican las especificaciones de calidad del Diesel B5 S-60 que a continuación se detallan:



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

ATRIBUTO	ESPECIFICACION	METODO DE ENSAYO	REFERENCIA
VOLATILIDAD	Densidad a 15°C, kg/m ³	ASTM D 156 D 4552, ISO 3075	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041- 2005-EM y emite otras disposiciones
	Destilación: °C (a 160 mmHg) 90% recuperada °C	ASTM D 66, ISO 3406	
	Punto de Inflamación Penney Medida, °C	ASTM D 93, ISO 2719	
FLUIDEZ	Viscosidad Cinemática a 40 °C cSt (1)	ASTM D 445, ISO 3104	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041- 2005-EM y emite otras disposiciones
	Punto de Fraccionamiento, °C (2)	ASTM D 57, ISO 3216	
COMPOSICION			
Número de Cetano (3)		ASTM D 613, ISO 5168	
Índice de Cetano		ASTM D 4737, D 875 (4), ISO 4264	
Cenizas, % masa	Cumple lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (D82 S- 50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 482, ISO 6240	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041- 2005-EM y emite otras disposiciones
Residuos Carbono Ramificación 10% Fracción, % masa (5)		ASTM D 504, D 192, ISO 4262, 6615	
Asufre total, mg/kg (ppm)		ASTM D 4094, D 5463, D 2622, ISO 14596, 4260	
CORROSION			
Corrosión a la Lámina de Cobre 3 h, 50 °C, N°	Cumple lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (D82 S- 50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 130, ISO 2160	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041- 2005-EM y emite otras disposiciones
CONTAMINANTES			
Aguas y Sedimentos, % Vó	Cumple lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (D82 S- 50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 1796, D 2109, ISO 3134	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041- 2005-EM y emite otras disposiciones
LUBRICIDAD			
Lubricidad, número rasgado de uso corrigido, HFRR a 60 °C, micron	Cumple lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (D82 S- 50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 8076, ISO 12168	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041- 2005-EM y emite otras disposiciones

Version 02

2 de 6

REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD		
Punto Operación del Filtro Flujo en Frio, °C (CFPP) o (POTF)	Cumple lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (D82 S- 50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041- 2005-EM y emite otras disposiciones
CONDUCTIVIDAD		
Conductividad, nS/m (6)	Cumple lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (D82 S- 50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041- 2005-EM y emite otras disposiciones
BIO DIESEL		
Contenido, % Vó	Cumple lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (D82 S- 50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041- 2005-EM y emite otras disposiciones
Notas:		
(1) El resultado del Método de Ensayo de la Viscosidad Cinemática a 40 °C puede ser 17 cSt, si se tiene una temperatura de ensayo de 40 °C y el punto de fricción es menor que 17 °C.		
(2) Cuando el diesel se separa, se determinará el punto de Nube o Embrumamiento por el Método de Ensayo ASTM D 2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo de Ensayo ASTM D 813 (Número de Cetano), se calculará el Índice de Cetano con el Método de Ensayo ASTM D 4737.		
(4) El Método de Ensayo ASTM D 976, se usará únicamente para combustibles Diesel de rango Número de Cetano entre 50.5 a 60.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Método de Ensayo ASTM D 482 con el Cetano ASTM D 524, una relación al ensayo de Carbon Corrosion (Método de Ensayo ASTM D 165) con el Cetano Ramificación.		
(6) El resultado del Método de Ensayo de la Conductividad Eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de ensayo de 25 °C. El equivalente mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencia a alta velocidad (7 h) y baja velocidad (transportes marítimos, oleoductos, tanques, etc.).		

C. CERTIFICACIÓN

Optional

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la
oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor
Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado, Diesel B5
S-50, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "9.2. Atributos del bien" de la
presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u
Organismo de Inspección acreditado por el INDECOP.

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado
oficialmente por el Contratista al INDECOP y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad
Convocante, el Contratista podrá presentar un "Certificado de Calidad", sin el símbolo de acreditación,
que confirme que el bien entregado, Diesel B5 S-50, cumple con las especificaciones de calidad
detalladas en el numeral "9.2. Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser
emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el
INDECOP.

En caso no se emitan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar
un "Informe de Ensayo con Valor Oficial" de lote, o en su ausencia un "Informe de Ensayo" de lote sin
valor oficial, emitido por un Laboratorio acreditado por el INDECOP, en el que se informe los resultados
de las pruebas realizadas al bien entregado, Diesel B5 S-50.

Version 02

3 de 4



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá exhibir esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Compra, realizando las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

D. OTROS

D.1. Transporte

Para el transporte del Diesel BS-S50, que se realiza generalmente en embarcaciones y en camiones tanques debidamente identificados, eventualmente se utilizan vagones tanques. En caso de utilizar vagones de acero a las normas de seguridad vigentes, y según el Art. 41 de la D.S. N° 030-96-EM, inciso II), se deberá identificar con los siguientes datos:

ROMBO INDECOP	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
Señales de peligro: NTP 309 016-2007	- Salud: 0 - Irritabilidad: 2 - Reactividad: 3	- UN 1202 - A. Nivel Internacional - UN 1693 - Según el D.S. 043-2007-EM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y CANTIDADES APROXIMADAS - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SEDE CENTRAL

	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
GASOHOL DE 90 PLUS	410	410	410	410	410	410	410	410	410	410	410	410	4920
DIESEL BS-S50	610	610	610	610	610	610	610	610	610	610	610	610	7320



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCESO]
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de
[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE
SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA].
DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono :	Fax :	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA ADJUDICACION
DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCESO]**
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:

% de Obligaciones

• [DESCRIBIR LA OBLIGACION VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]

[%]

• [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]

[%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:

% de Obligaciones

• [DESCRIBIR LA OBLIGACION VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]

[%]

• [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]

[%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

ANEXO N° 05

CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA ADJUDICACION
DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCESO]**
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y las Especificaciones Técnicas, mi propuesta económica es la siguiente:

CANT.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO, TARIFA O PORCENTAJE (Este rubro deberá incluirse dependiendo del sistema de contratación empleado)	PRECIO TOTAL

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- En caso de tratarse de una convocatoria bajo el sistema de precios unitarios, deberá requerirse que el postor consigne en la propuesta económica los precios unitarios y subtotales de su oferta.
- En caso de convocarse el proceso según relación de ítems, cuando los postores se presenten a más de un ítem, deberán presentar sus propuestas económicas en forma independiente.

1 Cuando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar en las Bases que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

FORMATO N° 01

PROFORMA DE CONTRATO

CONTRATO N°.....2013-INIA DE LA ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA
DERIVADA DE LA ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-
2013-INIA

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA SEDE CENTRAL"

IMPORTANTE:

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], [CONSIGNAR SI O NO] incluye IGV.²

Este monto comprende el costo de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

² Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su propuesta técnica.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles en pagos mensuales, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los quince (15) días siguientes. En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Sede central, a través del Jefe de la Oficina de Logística y el Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística o el que haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria (Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística) emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.(Formato Anexo: Conformidad de Compra)
- Factura
- Copia de la Orden de compra

REAJUSTE DE LOS PAGOS

Conforme lo señala el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de bienes de ejecución periódica y sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por ésta durante la vigencia del contrato LA ENTIDAD, reconocerá reajustes del precio ofertado, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las refineras, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto establecidos por las refineras (PETROPERÚ), así también podrá sustentar reajuste mediante informe y documento mediante el cual su distribuidor mayorista le comunique el reajuste de precios teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se adjuntará con la factura, el listado oficial de la Refinería, que acredite el reajuste de precios.

Dicha comunicación efectuada por EL CONTRATISTA, deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas de producido. Se debe contar con la aprobación del Director de la Oficina General de Administración.

CONDICIÓN DE FACTURACIÓN:

Todos los consumos del mes se facturarán con fecha del último día del mes donde estén comprendidos dichos consumos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO O DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE CUMPLIDA LA CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LA CONDICIÓN EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora⁴ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

⁴ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 003-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato⁵; S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

IMPORTANTE:

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma proraleada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo"

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía por el monto diferencial de la propuesta⁶; S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CERTIFICACION

Es opcional la entrega de un Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial o Certificado de Inspección con Valor Oficial, emitido por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado por la autoridad competente, o documento equivalente emitido por un organismo de evaluación de la conformidad autorizado por la entidad competente, que asegure que el bien entregado o servicio prestado por el contratista reúne las características contenidas en la ficha, cuya contratación será asumida por el contratista. De conformidad a la ficha técnica de los bienes.

⁵ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

⁶ De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

⁹ En aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste en el proceso de selección para la contratación de bienes, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 003-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión, control y conformidad de recepción de la prestación estará a cargo del Jefe de la Oficina de Logística y el Encargado del Área de Transportes de la Oficina de Logística, y se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifestadamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°003-2013-INIA DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2013-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ARQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

Instituto Nacional de Innovación Agraria

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- De verse en las Especificaciones Técnicas penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que le corresponderán aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁷

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

⁷ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

[Firma]

[Firma]

[Firma]